

20171801001P01591

Factura: 001-002- 000027469

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DICOILCONSTRUCTORES S.A.,

OTORGADO POR: señores IVAN RODRIGO LARA CASTRO y CHRISTIAN MAURICIO
CASTRO GANCINO.



A FAVOR DE: DICOILCONSTRUCTORES S.A.,

CUANTÍA: \$ 5.000.00 Usd

COPIAS: Tres. (B.T)

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día veinte y cinco de Julio del año dos mil diecisiete.

Nº TRAMITE: 51387-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
03/09/17 2.

Ante mí, Doctor **WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de **Notario Primero de este cantón Ambato**, comparecen el señor: **IVAN RODRIGO LARA CASTRO**, mayor de edad, ingeniero civil, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180415909-1, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua; y, el señor: **CHRISTIAN MAURICIO CASTRO GANCINO**, mayor de edad, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180470063-9, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua. Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, libre y voluntariamente me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada **DICOILCONSTRUCTORES S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta escritura los señores: **IVAN RODRIGO LARA CASTRO**, mayor de edad, ingeniero civil, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180415909-1, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua; y; **CHRISTIAN MAURICIO CASTRO GANCINO**, mayor de edad, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180470063-9, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua. Todos sin

Dr. Wilson Ramiro Mayorga.

prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **DICOILCONSTRUCTORES**

S.A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto Social el cual es aceptado por unanimidad por parte de los comparecientes.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-**

Artículo Uno.- El nombre de la compañía es **DICOILCONSTRUCTORES**

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- El Objeto Social de la Compañía:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)

Construcción de todo tipo de edificios residenciales o no residenciales tales como: edificios de producción industrial, casas familiares individuales, fabricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificio de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianitos, casas para beneficencia orfanatos, cárceles,

cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación, o rehabilitación de estructuras existentes, y el montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar, entre otras obras de ingeniería civil relacionadas o conexas. Así como también podrá comprender las fases o etapas de producción de bienes o servicios, comercialización, distribución, asesoramiento, y construcciones; b) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; c) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; y, d) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Suscrito y de las acciones.-** El capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno al cinco mil inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo**
Siete.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General las harán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de



Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Nueve.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Once.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición

en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, estableciéndose con respecto al derecho al voto, que cada accionista lo tendrá en proporción a las acciones pagadas, es decir que cada acción totalmente liberada da derecho a un voto.-**Artículo Doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: a.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de la auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las modificaciones al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y j.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta



se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, **e)** Suscribir el nombramiento del Gerente General.-

Artículo Quince.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de

acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente; y **g)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva**



Distribución de Utilidades.-Artículo Diecisiete.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Dieciocho.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social. **-Artículo Diecinueve.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles

intereses. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-**

Los accionistas señores: IVAN RODRIGO LARA CASTRO, mayor de edad, ingeniero civil, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180415909-1, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua; y; CHRISTIAN MAURICIO CASTRO GANCINO, mayor de edad, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180470063-9, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
IVAN RODRIGO LARA CASTRO	180415909-1	3500,00	3500,00	3500	70,00 %
CHRISTIAN MAURICIO CASTRO GANCINO	180470063-9	1500,00	1500,00	1500	30,00%
TOTAL		1000,00	1000,00	1000	100%

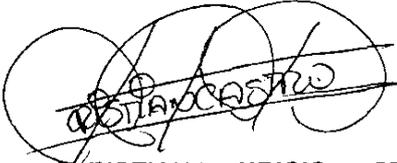
QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la

compañía **DICOILCONSTRUCTORES S.A.** a la señora **ANDREA NATALIA CACERES RODRIGUEZ** y como Gerente General de la misma al **IVAN RODRIGO LARA CASTRO** y le autorizan a éste último a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma).- Abogado. Miguel Ángel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C.J.- **Hasta aquí la minuta**".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

**IVAN RODRIGO LARA CASTRO**

C.C: 1804159091

Dirección: Franco Dávila y Hermano Miguel
Teléfono. Cel. 032 588734 / 0987164112
mail: ivlaca@hotmail.com



CHRISTIAN MAURICIO CASTRO GANCINO

C.C: 1804700639

Dirección: Miraflores Alto calle la Floreana ciudad de Ambato.
teléfono: 032 425024
mail: ivlaca@hotmail.com



DR. WILSON MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772918
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DICOILCONSTRUCTORES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

6223 08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 180415909-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: LARA CASTRO IVAN RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO
SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CONYUGES: ANDREA NATALIA CACERES RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARA CHERRES RODRIGO NICANOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO BONBON GEORGA HIRALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2013-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-12

V4443V3442

UN1580737

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
PENA DEL CEDULADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA No. 020 - 254 NUMERO 1804159091 CEDULA

LARA CASTRO IVAN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



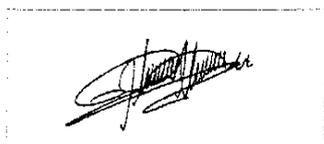

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
Ambato 25 JUL 2017

[Signature]

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804159091

Nombres del ciudadano: LARA CASTRO IVAN RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FERNANDO(PASA SAN F)

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CACERES RODRIGUEZ ANDREA NATALIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: LARA CHERRES RODRIGO NICANOR

Nombres de la madre: CASTRO BOMBON GEORGA HIRALDA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 179-040-52364



179-040-52364

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1804159091

Nombre: LARA CASTRO IVAN RODRIGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 10 DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 171-040-52396



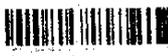
171-040-52396



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **180470063-9**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTRO GANCINO
 CHRISTIAN MAURICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO**
 LA MERCED
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-07-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**RUTH MARISOL
 ALDAZ GUARANGA**

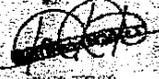
INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTRO EDGAR FLAVIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GANCINO LAURA INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
AMBATO
2015-09-16
2025-09-16

V3343V4222

DIRECTOR GENERAL EMISOR DE CEDULAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.

009 - 060 NUMERO

1804700639 CEDULA

CASTRO GANCINO CHRISTIAN MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA:




CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
 DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
 PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
 Ambato 25 JUL 2017

Wilson Ramiro Mayorga

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804700639

Nombres del ciudadano: CASTRO GANCINO CHRISTIAN MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Grupos: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALDAZ GUARANGA RUTH MARISOL

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: CASTRO EDGAR FLAVIO

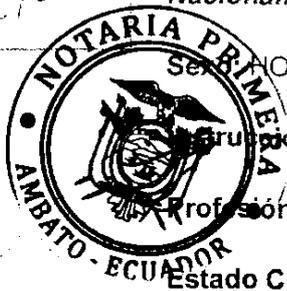
Nombres de la madre: GANCINO LAURA INES

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Wilson Ramiro Mayorca Mayorca



N° de certificado: 179-040-52439



179-040-52439

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1804700639

Nombre: CASTRO GANCINO CHRISTIAN MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 171-040-52457



171-040-52457



SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DICOILCONSTRUCTORES S.A. CELEBRADA POR LOS SEÑORES IVAN RODRIGO LARA CASTRO Y CHRISTIAN MAURICIO CASTRO GANCINO A FAVOR DE DICOILCONSTRUCTORES S.A.; Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.



DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

TRÁMITE NÚMERO: 7906



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6223
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	333
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /AMBATO /25/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DICOILCONSTRUCTORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO